

Municipio de La Paz, Baja California Sur

Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad)

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-03003-19-0532-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 532

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas considera la revisión de 82 municipios, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia los municipios de las entidades federativas, fueron administradas conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2 fracción XL y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en 82 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Antecedentes

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: “De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anteriores a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo transitorio presentado en el año de 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal de 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal de 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro

instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2023, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del Décimo al Séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal de 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2023 queda redactado de la siguiente manera: “Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”.

Resultados

Disponibilidad de los Recursos

1. El Municipio de La Paz, Baja California Sur, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, identificadas en cuatro cuentas bancarias por un monto de 30,262.7 miles de pesos, de las cuales el municipio reportó que en dos cuentas bancarias se realizaron pagos por 22,491.4 miles pesos; y que reintegró 4,447.8 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023 a la Tesorería de la Federación (TESOFE); dentro del plazo legal establecido y en dos cuentas bancarias contó con disponibilidades por 3,323.5 miles de pesos, monto observado en el resultado 3 de este informe, que no fueron devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que tampoco habían sido reintegrados a la TESOFE.

MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS
DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
CUENTA PÚBLICA 2023

Datos de la cuenta bancaria					
No.	Institución bancaria	Terminación número de cuenta	Fondo / Concepto	Ramo	Año Fiscal
1	BBVA Bancomer, S.A.	5022	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2022
2	HSBC México S.A.	3135	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	33	2022
3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	2002	Fondo Minero	23	2018
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	2778	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	16	2015

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias donde se manejaron recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2023.

Tratamiento Contable

2. El Municipio de La Paz, Baja California Sur, reportó en sus registros contables de la balanza de comprobación 12 cuentas bancarias con saldos al 31 de diciembre de 2023 de los recursos de disponibilidades de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, de éstas, se constató que en 11 cuentas, la balanza de comprobación presentó un saldo negativo por un monto global de 444.3 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con la información que proporcionó el municipio, las cuentas se encuentran canceladas o con saldo cero, y en la restante su registro contable no se corresponde con el saldo identificado en el estado de cuenta bancario.

MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
SALDOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS
DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE NO FUERON COINCIDENTES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

No	Datos de la cuenta bancaria Institución bancaria/Núm. de cuenta	Fondo/Ramo/Año Fiscal	Saldo al 31 de diciembre de 2023 en Balanza de comprobación	Saldo al 31 de diciembre de 2023 en estado de cuenta bancario	Diferencias
1	Banco Mercantil del Norte, S.A. /2002	Fondo Minero/23/ 2018	4,382.3	3,296.0	1,086.3
2	BBVA Bancomer, S.A./ 5792	FISM/33/2018	29.9	CANCELADA	29.9
3	BBVA Bancomer, S.A. /2468	FISM/33/2020	522.9	0.0	522.9
4	Banco Mercantil del Norte, S.A./7790	FORTAMUN/33/2021	1,302.2	CANCELADA	1,302.2
5	Banco Santander (México), S.A./6327	FORTAMUN/33/2016	-0.7	CANCELADA	-0.7
6	Banco Santander (México), S.A. /9239	FORTAMUN/33/2017	-56.5	CANCELADA	-56.5
7	Banco Nacional de México, S.A. /8465	FORTASEG/33/2017	-24.4	0.0	-24.4
8	Banco Santander (México), S.A. /9204	FORTAMUN/33/2018	-263.5	0.0	-263.5
9	Banco Santander (México), S.A./1345	FORTAMUN/33/2019	-652.5	CANCELADA	-652.5
10	BBVA Bancomer, S.A. /3206	FISM/33/2019	-307.1	CANCELADA	-307.1
11	Banco Mercantil del Norte, S.A. /4111	FORTAMUN/33/2020	-721.4	CANCELADA	-721.4
12	HSBC /3135	FORTAMUN/33/2022	-273.2	CANCELADA	-273.2
		Totales	3,938.0	3,296.0	642.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias donde se manejaron recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2023.

La Contraloría Municipal del Municipio de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CM/EPRA/007/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Reintegros a la TESOFE

3. El Municipio de La Paz, Baja California Sur, realizó las gestiones correspondientes respecto a dos cuentas bancarias, a efecto de no contar con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023.

MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
 REINTEGRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS
 DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Núm.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 1 de enero de 2023	Importe pagado al primer trimestre 2023 ^{1/}	Importe reintegrado a la TESOFE	Fecha del Reintegro	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Importe por reintegrar a la TESOFE
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)/2022	11,966.2	11,695.8	7.9 263.7	31-mar-23 31-mar-23	0.0	0.0
				0.3	29-nov-23		
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)/2022	14,821.7	10,795.6	2,544.1 1,631.3	31-mar-23 03-abr-23	0.0	0.0
				0.5	06-jun-23		
	TOTALES	26,787.9	22,491.4	4,447.8		0.0	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y líneas de captura.

NOTAS: La diferencia entre el saldo al 1 de enero de 2023, con el monto pagado y reintegrado, corresponde a rendimientos financieros generados por 151.3 miles de pesos.

^{1/} Monto que reportó el ente público en sus registros contables.

Asimismo, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, no presentó la documentación que acreditara el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a dos cuentas bancarias por un monto de 3,323.5 miles de pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de este informe.

MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
 RECURSOS NO REINTEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS
 DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

No.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2023 (A)	Rendimientos financieros generados al 31 de mayo 2024 ^{1/} (B)	Importe por reintegrar a la TESOFE (C=A+B)
1	Fondo Minero/2018	3,296.0	3.9	3,299.9
2	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)/2015	27.5	0.0	27.5
	TOTALES	3,323.5	3.9	3,327.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables

NOTA: ^{1/} Monto que reportó el ente público en sus registros contables.

El Municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información justificativa que acredita las gestiones interpuestas para recuperar los recursos de la cuenta bancaria embargada con nombre "Fondo Minero 2018", solicitando al H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, y al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en la Paz, Estado de Baja California Sur, liberar la cuenta, toda vez que a la fecha del cierre de la auditoría existe imposibilidad jurídica de realizar el reintegro a la TESOFE. Asimismo, presentó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 27,509.00 pesos en la Tesorería de la Federación (TESOFE), correspondiente al saldo de la cuenta bancaria con nombre "Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) 2015"; no obstante, el reintegro se realizó fuera del plazo legal establecido; en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, artículo Séptimo Transitorio, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero.

2023-B-03003-19-0532-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de La Paz, Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reintegraron fuera del plazo legal establecido, a la Tesorería de la Federación, las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no fueron devengadas ni pagadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo Séptimo Transitorio y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 27,509.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, recibidas por el Municipio de la Paz, Baja California Sur, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 que no se devengaron y pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Municipio de la Paz, Baja California Sur, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron cuatro cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, por lo que en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Municipio de la Paz, Baja California Sur, llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Municipio de la Paz, Baja California Sur, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023,

en cuatro cuentas bancarias, de las cuales en dos cuentas por un importe global de 3,327.4 miles de pesos, no presentaron evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

De los recursos señalados en el párrafo que precede, dio cumplimiento parcial a la normativa aplicable, principalmente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que realizó las gestiones correspondientes respecto de dos cuentas bancarias identificadas con saldo, a fin de no contar con disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal 2023; asimismo, derivado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación de una cuenta bancaria por un importe de 3,299.9 miles de pesos, presento la documentación que comprueba el embargo judicial de la misma, por lo que existe la imposibilidad jurídica de realizar algún tipo de movimiento bancario para reintegrar los recursos a la TESOFE, y de una cuenta bancaria con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, realizó el reintegro a la TESOFE por 27.5 miles de pesos; no obstante, el reintegro se realizó fuera del plazo legal establecido. Además, presentó en sus registros contables de la balanza de comprobación 12 cuentas contables con monto que no se correspondieron con los saldos de los estados de cuenta bancarios, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2023, el Municipio de la Paz, Baja California Sur, cumplió parcialmente con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la

Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/02330/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 3, se considera como no atendido.



*AIR a T legajo, 3 CD a DHC 1056197892

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE EGRESOS

3683

1949

"2024. AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL
A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024. AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO
DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

Oficio No. TM/02330/2024

Asunto: Envío de Información Aud. 532.
La Paz, Baja California Sur, 06 de septiembre de 2024.

LIC. MARCIANO CRUZ ANGELES,
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.



Derivado del oficio con Número DGAGF"C"/1720/2024, de fecha 30 de agosto de 2024 y recibido el pasado 04 de septiembre de 2024 en las instalaciones de esta Tesorería Municipal a mi cargo; al respecto y con la finalidad de dar respuesta en tiempo y forma al citado oficio, me permito remitir a usted debidamente certificado un DVD que contiene la información requerida; por otra parte, y con la finalidad de dar cumplimiento a las solicitudes realizadas por el Lic. Daniel Estrada Reyes, auditor a su cargo, me permito remitir documentación certificada impresa para efectos de atender la información adicional requerida de la auditoría No. 532 Principio de Anualidad, al Municipio de La Paz, Baja California Sur, la cual consta de lo siguiente:

1. Caratula de apertura de los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa.
2. Copia simple de reintegro realizado a la TESOFE.
3. Copia certificada de expediente laboral 254/2018.
4. Copia certificada de expediente número 314/2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JASSIEL SIGFREDO ENRIQUEZ VARELA
TESORERO MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



TESORERÍA MUNICIPAL

C.c.p. Ing. Milena Paola Quiroga Romero. - Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.
M.D. Jorge Pavel Castro Rios. - Secretario General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.
Mtra. Lize! Sarahí Manzo Rodríguez. - Contralora Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.
Archivo.



Boulevard Luis Donaldo Colosio, S/N entre Av. de los Deportistas y Carabineras; Col. Donceles 28; C.P. 23078
La Paz, B.C.S.; Tel: (612)1237900; www.lapaz.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Disponibilidad de los Recursos
2. Tratamiento Contable
3. Reintegros a la TESOFE

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas sobre las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2023.

Disponibilidad de los Recursos: Se verificó si la entidad fiscalizada cuenta con disponibilidad de recursos federales destinados a un fin específico (transferencias federales etiquetadas) previsto en ley, en reglas de operación, convenios u otros instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

Tratamiento Contable: Se analizaron el registro y tratamiento contable de los recursos disponibles (saldos en cuentas bancarias) y en su caso de los rendimientos financieros generados, hasta la fecha de cierre de la auditoría o hasta el momento de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de aquellas cuentas bancarias, vigentes en el ejercicio fiscal de 2023, donde se manejaron transferencias federales etiquetadas de los ejercicios fiscales anteriores a 2023; en su caso, determinar los saldos pendientes de reintegro de aquellos recursos que no hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2023 en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Reintegros a la TESOFE: Se constató que la entidad fiscalizada enteró a la TESOFE, a más tardar en la fecha de cierre de la auditoría, los recursos disponibles de las transferencias federales etiquetadas, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, respecto de aquellos recursos que no hubieran sido devengados y pagados conforme a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Tesorería municipal de La Paz, Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo Séptimo Transitorio.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.